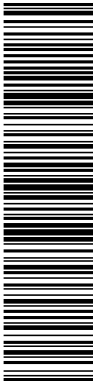


DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 4/398 - JGL-18/11/2025 -49 APROBACIÓN - DIRECTRICES GENERALES DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3D83B-A2820-4EE14 Fecha de emisión: 18 de Noviembre de 2025 a las 16:06:35 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 18/11/2025 14:04
	ESTADO FIRMADO 18/11/2025 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6647151_3D83B-A2820-4EE14_9DF3AD65B39DD4F557A07EA988ACDFF672ACA10), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICADO DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dª MARÍA EUGENIA BARRIL VICENTE, TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MADRID. (DECRETO Nº 2025/6442 DE 29 DE AGOSTO).

(SESIÓN 49/2025)

JGL/ESMG

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, APROBÓ LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN (ACUERDO 4/398):**

“Nº Expte.: 2025/01.03.01.09/1

APROBACIÓN - DIRECTRICES GENERALES DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Servicio: HACIENDA

Visto el informe propuesta del Coordinador general de Organización Interna de 13 de noviembre de 2025 que consta en el expediente,

Visto el informe jurídico de la Titular de la Asesoría Jurídica de 13 de noviembre de 2025,

Visto cuanto antecede, vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Directrices Generales de Asignaciones económicas a los grupos políticos del Ayuntamiento de Alcorcón conforme al siguiente texto:

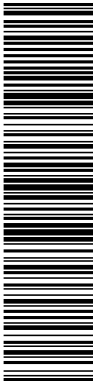
“DIRECTRICES GENERALES DE LA ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS CONSTITUIDOS EN EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

PREÁMBULO

Las presentes Directrices tienen por objeto establecer el procedimiento a seguir en la concesión a los grupos políticos constituidos en la corporación municipal de las asignaciones previstas en el Presupuesto Municipal, su composición, disposición y justificación.

El art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 4/398 - JGL-18/11/2025 -49 APROBACIÓN - DIRECTRICES GENERALES DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AL	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 3D83B-A2820-4EE14 Fecha de emisión: 18 de Noviembre de 2025 a las 16:06:35 Página 2 de 10	El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 18/11/2025 14:04
	ESTADO FIRMADO 18/11/2025 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6647151_3D83B-A2820-4EE14_9DF3AD65B3DD4F557A07EA98ACDFF672ACA10), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El artículo 23 de la Constitución Española de 1978 establece la necesidad de permitir a la ciudadanía participar de manera directa en los asuntos públicos. La subvención pública para sufragar gastos de gestión de los partidos políticos viene a garantizar un acceso garantista a dicha función esencial en Democracia por los partidos políticos representantes de la voluntad popular.

Las asignaciones a los grupos políticos tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo, salvo las aportaciones que destinen a los partidos políticos¹ a los que pertenezcan en el ejercicio de su actuación corporativa y su abono deberá realizarse periódicamente y dentro de cada legislatura.

Los Grupos Políticos perceptores de estas asignaciones -de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico financiera de los Partidos Políticos- están sometidos a las obligaciones de contabilidad y control, el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el hacer públicas sus cuentas. Igualmente, en dicha Ley se determina que las Administraciones Públicas que las concedan, deberán hacer público el detalle de las subvenciones abonadas.

Disponiendo estas asignaciones de la naturaleza de subvención pública, pues así son denominadas por la propia Ley General de Subvenciones, aun excluyéndolas de su ámbito de aplicación, y por otra parte el Tribunal de Cuentas, en sentencia de su Sala de Justicia 18/2011, de 18 de diciembre, así lo declara, aun correspondiéndose con una decisión discrecional del Pleno y no una imposición, resulta necesario establecer el procedimiento que se llevará a cabo para otorgar las mismas, respetando las determinaciones del artículo 73.3 de la LBRL y las prescripciones del Reglamento Orgánico Municipal.

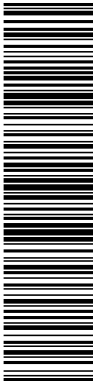
En consecuencia, con todo lo anterior, se establecen las siguientes reglas o directrices:

Primera. Determinación de la titularidad de los fondos.*El importe de la Asignación a los Grupos Municipales tiene la consideración de fondos públicos, cuya titularidad y*

¹ Modificación del art. 73.3, párrafo 5º, de la LBRL, conforme a la DF 7ª de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia:

“Respecto a la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida”

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 4/398 - JGL-18/11/2025 -49 APROBACIÓN - DIRECTRICES GENERALES DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3D83B-A2820-4EE14 Fecha de emisión: 18 de Noviembre de 2025 a las 16:06:35 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 18/11/2025 14:04
	ESTADO FIRMADO 18/11/2025 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6647151_3D83B-A2820-4EE14_9DF3AD65B39DD4F557A07EA988ACDFF672ACA10), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

gestión corresponde de forma solidaria a los concejales que en cada mandato componen el Grupo.

A estos efectos, cada grupo Municipal con ocasión de su constitución en cada mandato comunicará una cuenta bancaria cuya titularidad corresponda al Grupo Municipal constituido. La denominación fiscal del grupo será:

“Grupo Municipal Mandato --/--.”

La cuenta bancaria deberá ser de nueva creación coincidente con el nuevo mandato.

Segunda. Importe y pago de la subvención.

2.1. El importe total a subvencionar vendrá determinado por el Presupuesto general en vigor en el ejercicio del que se trate o prorrogado, de acuerdo al crédito consignado a tal fin.

Dicho crédito se repartida de la siguiente forma:

- *Cuota fija: El 60% se asignará, de manera igualitaria, entre los grupos políticos de la Corporación.*
- *Cuota variable: El restante 40% hasta agotar el crédito presupuestario se dividirá entre el número de concejales totales de la Corporación, asignando a cada grupo político una cantidad en función del número de concejales adscritos a dicho grupo.*

Cada Grupo municipal, por tanto, tendrá derecho a la cuantía que se obtenga de la suma de los dos componentes anteriores.

El o la portavoz del Grupo Municipal deberá solicitar que se libre el importe de la asignación a su Grupo Municipal.

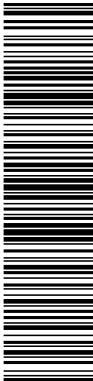
2.2. En el ejercicio de finalización de un mandato e inicio del siguiente, la cantidad se repartirá de la siguiente manera:

- *Los grupos políticos del mandato que finaliza recibirán, de los dos componentes anteriores, un 40% en el mes de abril, calculado de la misma manera que en el apartado 6.1.*
- *Los grupos políticos del mandato que se inicia recibirán, de los dos componentes anteriores y conforme a la nueva Corporación, un 60% en el mes de octubre, calculado de la misma manera que en el apartado 6.1.*

2.3. El abono de las percepciones se realizará() , en los ejercicios sin cambios de Corporación:*

- a) en un 50% durante el mes de abril del año en curso.*
- b) en un 50% durante el mes de octubre del año en curso*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 4/398 - JGL-18/11/2025 -49 APROBACIÓN - DIRECTRICES GENERALES DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AL		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 3D83B-A2820-4EE14 Fecha de emisión: 18 de Noviembre de 2025 a las 16:06:35 Página 4 de 10	El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 18/11/2025 14:04	FIRMADO 18/11/2025 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6647151_3D83B-A2820-4EE14_9DF3AD65B39DD4F557A07EA988ACDFF672ACA10), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La cantidad asignada, tanto en componente fijo como en variable, tendrá en cuenta las características de los grupos municipales a fecha 1 de enero de ese ejercicio, salvo en el año de aprobación de las presentes directrices, que tendrá en cuenta las circunstancias de los grupos políticos en el momento de su entrada en vigor.

No podrá acordarse el pago por asignación correspondiente al primer semestre del ejercicio, si no se ha presentado la justificación del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y ante el Ayuntamiento de Alcorcón.

Si no se ha justificado la totalidad de las cantidades, o bien éstas no han sido aceptadas mediante acuerdo del órgano competente, se acordará el reintegro de la asignación en la parte no justificada o admitida. En cualquier caso, al cierre del ejercicio presupuestario del año inmediatamente anterior al finalizar el mandato Corporativo, deberán de proceder al reintegro de las cantidades no dispuestas.

2.4. Una vez presentada la documentación justificativa se autorizará el pago de la asignación del siguiente ejercicio. El órgano competente para la aprobación y autorización del gasto es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 127 de la LBRL, facultad que podrá ser delegada en el órgano municipal en virtud del correspondiente acuerdo.

Tercera. Registro contable.

El Grupo Municipal deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documentos equivalentes en el tráfico mercantil, que contendrán los requisitos exigidos en la normativa vigente y estarán emitidos a nombre del grupo.

La contabilidad específica incluirá el reflejo de los movimientos de tesorería, conservando asimismo los justificantes que apoyen tales movimientos.

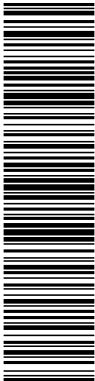
Los grupos municipales estarán al corriente de sus obligaciones tributarias y con el Ayuntamiento de Alcorcón.

En el supuesto de que, con cargo a dicha asignación, los grupos abonarán honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.

En el caso de constituirse grupos mixtos, tendrán las mismas obligaciones.

Conforme al art. 73.3.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida.

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 4/398 - JGL-18/11/2025 -49 APROBACIÓN - DIRECTRICES GENERALES DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3D83B-A2820-4EE14 Fecha de emisión: 18 de Noviembre de 2025 a las 16:06:35 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 18/11/2025 14:04
	ESTADO FIRMADO 18/11/2025 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6647151_3D83B-A2820-4EE14_9DF3AD65B3DD4F557A07EA98ACDFF672ACA10), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Cuarta. Régimen de gestión.

4.1. Periodo elegible. Las cantidades recibidas por cada Grupo Político durante el ejercicio anual, deberán ejecutarse durante dicho ejercicio, salvo en el caso de finalización del mandato que deberá realizarse antes del 30 de abril. En el caso del ejercicio de inicio de nuevo mandato, el periodo elegible abarca entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

4.2. Gastos elegibles. Los gastos justificables serán los vinculados al normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial inventariable. De manera concreta, son los siguientes:

a) Los actos públicos, que el respectivo grupo del Ayuntamiento, realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Alcorcón y sus grupos políticos municipales.

b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.

d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.

e) Gastos de alquiler de espacios en los que el grupo municipal pudiera incurrir de manera puntual para actos y otras situaciones derivadas de su actividad en la Corporación.

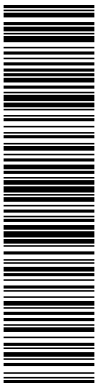
f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.

g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.

h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa. En este caso, se aplicarán las mismas limitaciones en manutención, desplazamiento y alojamiento establecidas en las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor en cada momento para los miembros de la Corporación con funciones delegadas por la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 4/398 - JGL-18/11/2025 -49 APROBACIÓN - DIRECTRICES GENERALES DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AL	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 3D83B-A2820-4EE14 Fecha de emisión: 18 de Noviembre de 2025 a las 16:06:35 Página 6 de 10	El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 18/11/2025 14:04
	ESTADO
	FIRMADO 18/11/2025 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6647151_3D83B-A2820-4EE14_9DF3AD65B3DD4F557A07EA98ACDFF672ACA1D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

Por otra parte, se consideran gastos igualmente elegibles aquellos que supongan aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos mediante los correspondientes convenios que disciplinen las relaciones de colaboración entre los grupos y las formaciones políticas que repercutan en el funcionamiento del grupo. Los gastos incurridos por dichas aportaciones deben guardar relación con la naturaleza finalista de la subvención y, por tanto, deben estar destinadas a retribuir prestaciones o servicios prestados por los partidos a favor de los grupos. Sin ánimo limitativo, estas funciones pueden ser de asesoramiento, coordinación, o trabajos auxiliares, entre otros.

4.3. Las presentes aportaciones a grupos municipales tienen carácter rogado y, por tanto, deberá solicitarse por el grupo municipal la aceptación de las cantidades que conforme a las presentes directrices generales le pudiera corresponder. Esta solicitud se realizará por el o la portavoz del grupo municipal al comienzo del mandato, mediante registro de entrada y dirigido a la Alcaldía-presidencia, y se mantendrá durante toda la legislatura o hasta la renuncia expresa.

Quinta. Régimen de justificación.

5.1. Tipo de justificación y Procedimiento. La forma de justificación se realizará a través de declaración responsable emitida por responsable del grupo, a la que acompañará copia de las facturas y transferencias bancarias, con carácter general y conforme al modelo de Anexo de estas Directrices.

También serán aceptados documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (ej: recibos o tickets) en aquellos casos en los que así lo permita su normativa de aplicación. Igualmente, los pagos podrán realizarse en efectivo hasta el límite de 200 €.

En todo caso se remitirá extracto de los movimientos del periodo correspondientes a la cuenta identificada por el Grupo para la recepción de los fondos.

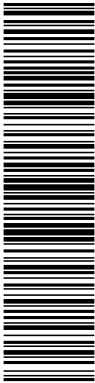
Los gastos deben tener como soporte la factura correspondiente (salvo caso de taxis, entradas, o billetes de desplazamiento que se podrá admitir tiques) y se custodiarán por el propio Grupo Político.

En el caso de aportaciones de los grupos políticos a las formaciones políticas, se deberá presentar documentación acreditativa de convenio suscrito así como el pago efectuado.

La Declaración Responsable sobre la justificación del periodo se realizará según modelo Anexo y junto con el resto de la documentación que integra la justificación del periodo será presentado por registro de entrada remitido a la Alcaldía.

La Justificación presentada será informada por la Alcaldía o Asesoría Jurídica para su aprobación por el órgano competente (mismo órgano que el indicado en el apartado 2.4), estando a disposición del Pleno de la Corporación en el caso en que se solicite.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 4/398 - JGL-18/11/2025 -49 APROBACIÓN - DIRECTRICES GENERALES DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AL	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 3D83B-A2820-4EE14 Fecha de emisión: 18 de Noviembre de 2025 a las 16:06:35 Página 7 de 10	El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 18/11/2025 14:04
	ESTADO FIRMADO 18/11/2025 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6647151_3D83B-A2820-4EE14_9DF3AD65B3DD4F557A07EA984CCDF672ACAD0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

5.2. Plazo de Justificación. La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda y se consideraran gastos elegibles los realizados y pagados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente.

En el ejercicio en el que coincidan finalización e inicio de mandato, los gastos elegibles corresponderán al periodo 1 de enero a 30 de abril (4 meses), y de 1 de julio a 31 de diciembre (6 meses), respectivamente. La justificación se realizará durante el mes de mayo del año en curso, en el caso del primer periodo elegible de gastos (1 de enero a 30 de abril), y hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente en el caso del segundo periodo de cómputo de gastos (1 de julio a 31 de diciembre).

Las cantidades no empleadas o no justificadas deberán reintegrarse al Ayuntamiento de Alcorcón.

Sexta. Importe y pago de la subvención.

6.1. El importe total a subvencionar vendrá determinado por el Presupuesto general en vigor en el ejercicio del que se trate o prorrogado, de acuerdo al crédito consignado a tal fin.

Dicho crédito se repartida de la siguiente forma:

- *Cuota fija: El 60% se asignará, de manera igualitaria, entre los grupos políticos de la Corporación.*
- *Cuota variable: El restante 40% hasta agotar el crédito presupuestario se dividirá entre el número de concejales totales de la Corporación, asignando a cada grupo político una cantidad en función del número de concejales adscritos a dicho grupo.*

Cada Grupo municipal, por tanto, tendrá derecho a la cuantía que se obtenga de la suma de los dos componentes anteriores.

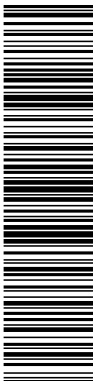
6.2. En el ejercicio de finalización de un mandato e inicio del siguiente, la cantidad se repartirá de la siguiente manera:

- *Los grupos políticos del mandato que finaliza recibirán, de los dos componentes anteriores, un 40% en el mes de abril, calculado de la misma manera que en el apartado 6.1.*
- *Los grupos políticos del mandato que se inicia recibirán, de los dos componentes anteriores y conforme a la nueva Corporación, un 60% en el mes de octubre, calculado de la misma manera que en el apartado 6.1.*

6.3. El abono de las percepciones se realizará, en los ejercicios sin cambios de Corporación:

- a) en un 50% durante el mes de abril del año en curso.*
- b) en un 50% durante el mes de octubre del año en curso*

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 4/398 - JGL-18/11/2025 -49 APROBACIÓN - DIRECTRICES GENERALES DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AL	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3D83B-A2820-4EE14 Fecha de emisión: 18 de Noviembre de 2025 a las 16:06:35 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 18/11/2025 14:04
	ESTADO FIRMADO 18/11/2025 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6647151_3D83B-A2820-4EE14_9DF3AD65B39DD4F557A07EA98ACDFF672ACA10), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La cantidad asignada, tanto en componente fijo como en variable, tendrá en cuenta las características de los grupos municipales a fecha 1 de enero de ese ejercicio, salvo en el año de aprobación de las presentes directrices, que tendrá en cuenta las circunstancias de los grupos políticos en el momento de su entrada en vigor.

No podrá acordarse el pago por asignación correspondiente al primer semestre del ejercicio, si no se ha presentado la justificación del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y ante el Ayuntamiento de Alcorcón.

Si no se ha justificado la totalidad de las cantidades, o bien éstas no han sido aceptadas mediante acuerdo del órgano competente, se acordará el reintegro de la asignación en la parte no justificada o admitida. En cualquier caso, al cierre del ejercicio presupuestario del año inmediatamente anterior al finalizar el mandato Corporativo, deberán de proceder al reintegro de las cantidades no dispuestas.

6.4. Una vez presentada la documentación justificativa se autorizará el pago de la asignación del siguiente ejercicio.

Séptima. Transparencia.

La documentación correspondiente a la justificación, el informe acreditativo de la propuesta de acuerdo y el propio acuerdo plenario, serán objeto de publicación en el portal de Transparencia Municipal.

Las presentes Directrices generales entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta de Gobierno local y tendrán validez hasta su modificación o derogación expresas.

() En el año 2025 se abonará como adelanto el 100% del importe que, aplicando los criterios de la directriz segunda corresponda a cada grupo político inmediatamente a la entrada en vigor de las presentes directrices. Dicha cuantía habrá de ser justificada con los gastos elegibles del conjunto del año 2025 antes del 31 de marzo de 2026.*

ANEXO. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA.

CUENTA JUSTIFICATIVA DE ASIGNACIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS (ART. 73.3. LRRL, REGLAMENTO EN VIGOR)

D./DÑA. [____], con DNI [____], como portavoz y en representación del Grupo Municipal [____]
con CIF [____], habiéndose recibido del Ayuntamiento de Alcorcón la cantidad de

XXXXXX,XX € [CUANTÍA EN LETRA] EUROS

Correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio de 20XX, formula la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6647151_3D83B-A2820-4EE14_9DF3AD65B39DD4F557A07EA988ACDFF672ACA1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de XXXXXXX,XX € correspondientes al año 20XX.

SEGUNDO.- Que se han asentado en la contabilidad de gastos del grupo político al que represento los siguientes gastos realizados en el funcionamiento ordinario del grupo municipal, conforme a las Directrices generales en vigor, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha XXXXX:

Proveedor y CIF	Nº factura	Fecha de factura	Concepto	Importe bruto	Fecha de pago	Descripción detallada	Motivación del gasto

TERCERO.- Que la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes inventariables.

CUARTO.- Que los gastos que se presentan han sido realizados en el ejercicio del funcionamiento ordinario del grupo municipal, no siendo en ningún caso gastos propios o personales de los miembros del grupo.

QUINTO.- Que la cantidad de XXXX euros (_____ euros) ha sido dispuesta a la formación política XXXXX conforme a Convenio/Acuerdo de colaboración y asistencia entre el grupo municipal XXXXX y el partido político XXXX. Se adjunta convenio suscrito y justificación del pago realizado mediante transferencia bancaria.

SEXTO.- Que no procede (o sí procede) devolución/compensación de la cantidad acordada al haberse realizado gasto de cuantía igual o superior (inferior) a la cuantía ingresada.

En Alcorcón, a fecha de la firma

El Portavoz / La Portavoz del grupo municipal [_____]"

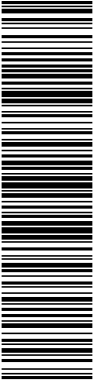
SEGUNDO.- Dar traslado a la Tercera Tenencia de Alcaldía del área de Organización Interna para que se publique el texto íntegro de las Directrices Generales en la página web del Ayuntamiento, para mayor difusión y transparencia, y en cualquier otro medio que considere oportuno.

TERCERO.- Dar traslado a los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento para mayor publicidad del Acuerdo.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 13/11/2025.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN - TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA, ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA. Raquel Peral Rodero."

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY 4/398 - JGL-18/11/2025 -49 APROBACIÓN - DIRECTRICES GENERALES DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AL		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 3D83B-A2820-4EE14 Fecha de emisión: 18 de Noviembre de 2025 a las 16:06:35 Página 10 de 10	El documento ha sido firmado por : 1.- Titular Oficina Apoyo J.G.L - Sustituta del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 18/11/2025 14:04	FIRMADO 18/11/2025 14:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6647151_3D83B-A2820-4EE14_9DF3AD65B38DD4F557A07EA9684CCDF672ACA10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Y para que conste en el expediente de su razón y demás efectos que procedan, en virtud de la delegación de firma efectuada en la sesión antes referida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por la Sra. Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se expide la presente certificación en Alcorcón a fecha de la firma.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. M^a Eugenia Barril Vicente.